



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA" PIJAO QUINDÍO

GOBIERNO DEL QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200

NIT: 890.002.942-1

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 006
JUNIO 06 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA PIJAO, VIGENCIA FISCAL 2025"

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA PIJAO, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 715 de 2001, el decreto 1075 de mayo de 2015 sección 3 (decreto 4791) Fondo de servicios educativos de los establecimientos educativos estatales artículo 2.3.1.6.3.2 al artículo 2.3.1.6.3.20 sección 4 (decreto 4807) Gratuidad educativa artículo 2.3.1.6.4.1 al artículo 2.3.1.6.4.10, la Ley 115 de 1994 los Decretos reglamentarios 1857 y 1860 de 1994.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 2.3.1.6.3.2. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, define los Fondos de Servicios Educativos como el mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de las Instituciones Educativas Estatales dispuesto por Ley, para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.
2. Que, el artículo 2.3.1.6.3.10. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, dispone que la ejecución del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, observándose las normas vigentes de austeridad del gasto; correspondiéndole al rector o director celebrar contratos, suscribir los actos y ordenar los gastos, con cargo a los recursos del fondo, de acuerdo con el Flujo de Caja de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
3. Que, el artículo 2.3.1.6.3.12. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, establece que Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones.
4. Que, Los Fondos de Servicios Educativos se obligan a contratar con base en el Estatuto General de la Contratación Estatal, integrado por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Las cuantías inferiores a los 20 SMLMV, se contratarán de acuerdo con el reglamento de los consejos directivos, en la forma autorizada por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.
5. El plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" Expedido mediante la ley 2294 de 2023, señala en su artículo 125 que el Gobierno nacional fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes. Lo anterior, a través de una oferta educativa más diversa con *Formación Integral*, incluyendo la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz.

www.quindio.gov.co

Calle 10 No 4 – 60 Pijao – Quindío – Cel: 323 4660166

www.stateresitapijao.edu.co * secretaria@santateresitapijao.edu.co * rectoria@santateresitapijao.edu.co

"A LA VERDAD, POR LA VIRTUD Y LA CIENCIA"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA" PIJAO QUINDÍO

GOBIERNO DEL QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200

NIT: 890.002.942-1

6. De igual manera, en Capítulo 2 de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 señala que "se avanzará de manera progresiva en la universalización de la atención integral, con prioridad en las comunidades rurales y territorios mayormente afectados por la violencia. En el próximo cuatrienio se pasará de 1,9 millones de niños y niñas de 0 a 5 años de edad, atendidos con educación inicial en el marco de la atención integral a 2,7 millones, en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado. *La primera infancia debe desarrollarse integralmente y crecer en condiciones de amor, juego y protección.*
7. Es así como el fortalecimiento de ambientes pedagógicos incluyentes y diversos en preescolar aporta a la promoción de la educación inicial en el marco de la atención integral, desde el disfrute de experiencias pedagógicas basadas en el juego, la exploración del medio, las expresiones artísticas y la literatura.
8. Que el Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA PIJAO, está facultado para efectuar modificaciones al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de esta Institución Educativa.
9. Que según lo proyectado por la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA PIJAO, y lo girado por el Ministerio de Educación Nacional es necesario realizar adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2025, por la diferencia entre lo proyectado y lo recibido por SGP.
10. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA PIJAO, para la vigencia 2025 proyecto percibir por concepto de transferencias de gratuidad un valor de **\$21.160.673 (Veintiún millones ciento sesenta mil seiscientos setenta y tres pesos mcte)**
11. Que el Ministerio de Educación Nacional asignó y transfirió recursos del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Gratuidad Educativa a la Institución, por valor de **\$67.365.617 (Sesenta y siete millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos diez y siete pesos mcte)**, distribuidos de la siguiente manera en la asignación de matrícula por un valor de **\$24.754.607 (Veinticuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos siete pesos mcte)**; Asignación Formación Integral por un valor de **\$36.273.771 (Treinta y seis millones doscientos setenta y tres mil setecientos setenta y un pesos mcte)**; y dotación primera infancia por un valor de **\$6.337.239 (Seis millones trescientos treinta y siete mil doscientos treinta y nueve pesos mcte)**.
12. Que por mayor valor recaudado por concepto de TRANSFERENCIAS NACIONALES – SGP, según la Resolución No. 006171 del 27 marzo de 2025, se debe hacer ADICION por la suma **\$46.204.944 (Cuarenta y seis millones doscientos cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos mcte)**
13. Que mediante **Acuerdo No. 010 de Noviembre 20 de 2024**, se aprobó el presupuesto de ingresos y rentas; y de gastos e inversión del Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA del Municipio de Pijao Quindío, para la vigencia fiscal 2025, se proyectó percibir por concepto de transferencias de gratuidad el cual se estimó en la suma de **\$21.160.673 (Veintiún millones ciento sesenta mil seiscientos setenta y tres pesos mcte)**.
14. Que, ingresó el día 31 de marzo de 2025 en la cuenta del FONDO SERVICIO EDUCATIVO INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA PIJAO por transferencias del Ministerio de Educación Nacional recursos del SGP – EDUCACION, la suma de **\$67.365.617 (Sesenta y siete millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos diez y siete pesos mcte)**, para cumplir con los propósitos señalados en la Ley 715 de 2001 y Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Y por lo tanto se hace necesario, adicionar al presupuesto de la vigencia estos recursos, y realizar la distribución de los mismos en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2021 como lo indica el decreto 4791 art. 12

Sebastian Rodriguez Henao

www.quindio.gov.co

Calle 10 No 4 – 60 Pijao – Quindío – Cel: 323 4660166

www.stateresitapijao.edu.co * secretaria@santateresitapijao.edu.co * rectoria@santateresitapijao.edu.co

"A LA VERDAD, POR LA VIRTUD Y LA CIENCIA"

Diego F. A. Q.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO QUINDÍO

GOBIERNO DEL QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

- 15. Que esta asignación cuenta con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 96725 del 26 de marzo de 2025.
- 16. Que, conforme a la Circular No. 016 del 31 de marzo de 2025 del Ministerio de Educación Nacional, los recursos adicionales asignados a los establecimientos educativos por concepto de calidad - gratuidad deben destinarse prioritariamente a la implementación de estrategias de formación integral y al fortalecimiento de ambientes de aprendizaje en primera infancia.
- 17. Que por lo anteriormente expuesto el Rector(a) de la Institución Educativa SANTA TERESITA PIJAO, solicitó al Consejo Directivo adicionar al presupuesto de ingresos y rentas y de gastos e inversión del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa SANTA TERESITA PIJAO de Pijao Quindío para la vigencia fiscal 2025 en la suma de **\$46.204.944 (Cuarenta y seis millones doscientos cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos mcte)**, distribuidos así:

CONCEPTO	VALOR
Asignación Matrícula	\$3.593.934
Asignación Formación Integral	\$36.273.771
Asignación dotación primera infancia	\$6.337.239

Handwritten signature

Que es deber del Consejo Directivo atender dicha solicitud.

Que según los considerandos anteriores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA PIJAO, la suma de **\$46.204.944 (Cuarenta y seis millones doscientos cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos mcte)**

CODIGO	DESCRIPCION	TOTAL
1.1.02.06.001.01.03.02.01	Transferencias Nacionales – SGP Gratuidad	\$46.204.944

ARTÍCULO SEGUNDO: Distribúyase el recurso apropiado del presupuesto de gastos e inversión de la vigencia fiscal 2025 de la Institución Educativa SANTA TERESITA PIJAO de **\$46.204.944 (Cuarenta y seis millones doscientos cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos mcte)**, según el siguiente detalle de gastos:

ASIGNACIÓN MATRICULA GRATUIDAD

2.3	INVERSION	
CODIGO	DESCRIPCION	TOTAL
2.1.2.02.01.003.3899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	\$1.500.000

www.quindio.gov.co

Calle 10 No 4 – 60 Pijao – Quindío – Cel: 323 4660166

www.stateresitapijao.edu.co * secretaria@santateresitapijao.edu.co * rectoria@santateresitapijao.edu.co

"A LA VERDAD, POR LA VIRTUD Y LA CIENCIA"

Handwritten notes and signatures on the left margin



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA" PIJAO QUINDÍO

GOBIERNO DEL QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

2.1.2.02.02.007.71355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$ 180.000
2.1.2.02.02.008.87130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	\$ 1.513.934
2.3.2.02.01.003.3899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	\$ 400.000
TOTAL		\$3.593.934

ASIGNACIÓN FORMACIÓN INTEGRAL

2.3 CODIGO	GASTOS DE INVERSION DESCRIPCION	TOTAL
2.3.2.01.01.003.06.02	Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio	\$4.720.000
2.3.2.02.01.002.2823608	Trajes para teatro	\$3.698.365
2.3.2.02.01.003.3191499	Material didáctico n.c.p.	\$7.712.206
2.3.2.02.01.003.3229906	Libros publicados en fascículos, folletos, hojas sueltas e impresos similares	\$3.892.900
2.3.2.02.01.003.3814086	Muebles de madera n.c.p. para escuelas	\$7.399.000
2.3.2.02.01.003.3899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	\$783.800
2.3.2.02.01.004.4299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	\$900.000
2.3.2.02.01.004.4529001	Partes y accesorios para computadores y minicomputadores	\$7.167.500
TOTAL		\$36.273.771

ASIGNACIÓN DOTACIÓN PRIMERA INFANCIA

2.3 CODIGO	GASTOS DE INVERSION DESCRIPCION	TOTAL
2.3.2.02.01.003.3191499	Material didáctico n.c.p.	\$289.739
2.3.2.02.01.003.3814086	Muebles de madera n.c.p. para escuelas	\$3.232.000
2.3.2.02.01.003.3814092	Otros muebles n.c.p. de madera	\$716.500
2.3.2.02.01.004.4299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	\$2.099.000
TOTAL		\$6.337.239

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Directivo autoriza modificar el PAC (Plan Anualizado de Caja) y el PAA (Plan Anual de Adquisiciones) de acuerdo a la adición.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

www.quindio.gov.co

Calle 10 No 4 – 60 Pijao – Quindío – Cel: 323 4660166

www.stateresitapijao.edu.co * secretaria@santateresitapijao.edu.co * rectoria@santateresitapijao.edu.co

"A LA VERDAD, POR LA VIRTUD Y LA CIENCIA"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO QUINDÍO

GOBIERNO DEL QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200

NIT: 890.002.942-1

Se aprueba en reunión, en Pijao Quindío, a los seis (06) días del mes de Junio de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Consejo Directivo

Dr. DIEGO FERNANDO MARTINEZ RINCON
Rep. Docentes

Mg. ANA VICTORIA DIAZ NIETO
Rep. Docentes

LEIDY JOHANA MONTENEGRO LÓPEZ
Rep. Sector Productivo

MARÍA DEL PILAR CANO FLÓREZ
Rep. Padres de Familia

HEIDY LORENA GARZÓN TAPIERO
Rep. Padres de familia

YERFERSON ANDRES GUERRERO MONTOYA
Rep. Exalumnos

SEBASTIAN RODRIGUEZ HENAO
Presidente Consejo Estudiantil

Mg. EDWUIN HEIDER VALENCIA RUBIANO
Rector

www.quindio.gov.co

Calle 10 No 4 – 60 Pijao – Quindío – Cel: 323 4660166

www.stateresitapijao.edu.co * secretaria@santateresitapijao.edu.co * rectoria@santateresitapijao.edu.co

"A LA VERDAD, POR LA VIRTUD Y LA CIENCIA"